

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESPLAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CORRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE TALUDES DEL VERTEDERO SITUADO EN LA MONTAÑA DE LOS GILES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN LA ISLA DE TENERIFE.

Examinado el expediente administrativo;

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica con fecha 2 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El antiguo vertedero de Montaña Los Giles está dentro de una relación de vertederos afectados por la sentencia de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2017, en la que se declara el incumplimiento del Reino de España de las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 13 y 15, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, al no haber adoptado respecto a la citada relación de vertederos las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora, y que los residuos vertidos en ellos sean tratados por los municipios por sí mismos o por un negociante, una entidad o una empresa que lleve a cabo operaciones de tratamiento de residuos o por un recolector de residuos público o privado con arreglo a los artículos 4 y 13 de la citada Directiva.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en relación con este asunto llevó a cabo las actuaciones que se detallan en el certificado emitido, con fecha 23 de junio de 2020, por el Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo. En dicho certificado consta que el Ayuntamiento, mediante Resolución nº 3999/2015, de 2 de octubre, a la vista de los informes técnicos que obran en el expediente, considera que se había dado cumplimiento a la orden de restauración decretada. No obstante, la Comisión Europea requirió a la autoridad ambiental autonómica que, mediante un estudio técnico con base científica, determinase que la restauración del vertedero se ha producido de manera que no representa riesgos para la salud ni daños para el medio ambiente.

Tercero.- Por Orden Departamental Nº 362, de 1 de diciembre de 2020, se encarga a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC) el servicio para la “Redacción de un estudio técnico, con base científica, que determine cómo se ha realizado la restauración del antiguo vertedero de Montaña Los Giles, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y si existen riesgos para la salud o el medio ambiente”.

Cuarto.- En mayo de 2021, TRAGSATEC, presenta el estudio encargado. El citado documento, mediante oficio de registro interno de salida número TELP / 47440 / 2021, de fecha 25 de mayo de 2021, se traslada a la Dirección General de Asuntos Europeos, para su remisión a la DG ENV. La conclusión del estudio es clara. No existe riesgo que pueda suponer un peligro para la salud humana ni al medio ambiente y, en particular, no existen riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora. Los taludes se consideran estables al deslizamiento o a la rotura circular. En cuanto a la capa de cobertura de sellado, a juicio del redactor del informe, se podría considerar como una cobertura aceptable desde el punto de vista que ha permitido la proliferación de especies de escaso sistema raticular y colonización general del vertedero,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónicamente siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp11talH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



reduciendo en gran medida la infiltración de aguas a los estratos mas profundos. Así mismo, ha quedado evidenciado que el vertedero objeto del estudio tiene una capacidad de lixiviación mínima, por no decir inexistente por lo que la cobertura actual, si bien no es la recomendada para este tipo de vertedero, se puede considerar suficiente.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, considera que el vertedero se encuentra adecuadamente clausurado y sellado. No obstante, el vertedero, dado el tiempo transcurrido desde su sellado, presenta algunas cárcavas como consecuencia de las aguas de escorrentías. Para solucionar este inconveniente los redactores del informe recomiendan mejorar las condiciones de los taludes de mayor pendiente y mejorar el sistema de drenaje de la escorrentía superficial.

Quinto.- En escrito, con numero de registro interno de salida número TELP / 19490 / 2022, de 24 de febrero de 2022, la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, a la vista de los resultados, comunica a la DG ENV que ha decidido hacer una serie de actuaciones que no pudieron hacerse el ejercicio 2021 por falta de disponibilidad presupuestaria, y que mejorarán el estado actual del vertedero y evitarán que se reproduzcan los pequeños desperfectos que ahora existen. Estas actuaciones consistirán en la retirada a vertedero de los residuos que han aflorado como consecuencia de las escorrentías, instalar capa de relleno en las cárcavas que se han producido, mejora de los taludes que lo requieran, mejora del drenaje y encauzamiento de las aguas de escorrentías, así como eliminación de especies exóticas e introducción de especies propias de la zona.

Sexto.- Con ese fin, en 2022 se solicitó a la empresa pública GESPLAN una valoración económica para llevar a cabo las actuaciones indicadas. Finalmente, estas actuaciones no se pudieron llevar a cabo en ese año al no llegar a materializarse el encargo correspondiente, por problemas en su tramitación.

Séptimo.- Desde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a efectos de enviarla a la Comisión Europea, se ha solicitado información periódica a esta Comunidad Autónoma sobre los progresos realizados en cumplimiento de la sentencia citada. Dado que a día de hoy no se ha comunicado una fecha prevista para el inicio de las obras, la Comisión ha alertado nuevamente sobre la situación de este procedimiento, advirtiendo que se ha superado ampliamente el plazo que podía considerarse razonable para su cumplimiento por lo que, en cualquier momento, puede acordar demandar nuevamente al Estado con propuesta de sanciones económicas.

Octavo.- Con objeto de subsanar con la máxima premura posible los requerimientos de la Comisión Europea y dar cumplimiento así al procedimiento de infracción, se ha encargado a la empresa pública GESPLAN la realización del servicio consistente en la elaboración del “Proyecto de ejecución para Corrección Hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la isla de Tenerife .

Noveno.- Por Orden N.º 293, de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se aprobó el “Proyecto de ejecución para corrección hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles”, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la isla de Tenerife.

Décimo.- En fecha 25 de mayo de 2023, GESPLAN emite oferta para la ejecución de las obras por valor de 610.199,97 €, con el desglose indicado en el Anexo II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



Undécimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023 en la siguiente aplicación presupuestaria: 1207 456G 6100000 166G0021 “PLANES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS”.

Duodécimo.- En fecha 04/05/2023 los titulares de los terrenos presentan escrito en el que manifiestan su consentimiento respecto a las intervenciones a realizar en ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Decimotercero.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

En este sentido, procede señalar que el personal técnico disponible en el Servicio de Residuos adscrito a la Dirección General no está especializado en la ejecución de servicios y obras de esta naturaleza y tiene dedicación plena a la tramitación de los distintos procedimientos técnico-administrativos relacionados con la gestión de los residuos, no disponiendo en plantilla de personal con la cualificación requerida para realizar el objeto de este encargo y tampoco dispone de los medios técnicos, maquinaria y herramientas necesarias.

Decimocuarto.- El compromiso adquirido por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, citado en el antecedente quinto, responde al requerimiento que hace la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea para que se hagan a la mayor brevedad posible las actuaciones de mejora sugeridas en el informe que se les remitió, recordando que se trata de una ejecución de sentencia de 2006 y advirtiendo que la no adopción de la medida puede suponer que la DG ENV interponga ante el TJUE una nueva demanda contra el Reino de España, lo que podría derivar en una sanción.

A la vista de lo anteriormente expuesto, dada la urgencia de comenzar las actuaciones, se acordó la realización de un encargo a medios propios para la elaboración del Proyecto de adecuación del vertedero, considerándose que en este momento resulta más eficiente y, principalmente, menos extensa la duración de su tramitación, ya que fue GESPLAN quien iba a asumir la ejecución de estas tareas el pasado año, por lo que, a pesar de que en ese momento no llegó a culminar dicho encargo, ya son conocedores del trabajo a realizar, del ámbito de actuación de las tareas y de las actuaciones que tienen que llevarse a cabo en dicho emplazamiento, aprovechándose, por ello, tanto los conocimientos adquiridos por el personal como las labores previas de recopilación de datos e información al respecto

Por todo ello, se considera que el encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

Decimoquinto.- De conformidad con el artículo 131 de la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural del Canarias se ha reservado el 1,5% del presupuesto de ejecución por administración para destinarlo a investigación, documentación, conservación, restauración, difusión, enriquecimiento, puesta en valor o uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio natural.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto Territorial 121/2006, de 1 de agosto, para la tramitación del 1,5% cultural previsto en el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural del Canarias debe excluirse del presupuesto, en su caso los presupuestos correspondientes a redacción de proyectos, dirección facultativa de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



las obras, estudios de seguridad y salud, controles de calidad y demás contratos accesorios del contrato de obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), se establece que: “La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas”.

De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado dos, se establece que se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 b) del Reglamento Orgánico de la consejería le corresponde a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, “Acordar la ejecución directa de las medidas de prevención, evitación de nuevos daños o reparación que procedan, en los casos legalmente establecidos para la actuación directa de la Administración”.

Tercero.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como por la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo precedente, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN contempla, entre otros, la realización de *estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. ;b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Mediante Orden nº 153 de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería para el ejercicio 2023.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Décimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Undécimo.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados”.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la **Ejecución de las Obras correspondientes al Proyecto de ejecución para corrección hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la isla de Tenerife** y encargar dicha actuación a la Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial carece de los medios propios necesarios para realizar la actuación.

En el Anexo I se recogen las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. El importe total del encargo a GESPLAN asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (671.219,97 €), de acuerdo con la siguiente distribución.

Descripción		Importe (€)
Ejecución de la Obra	Presupuesto de ejecución por administración	610.199,97
	10% de liquidación	61.020,00
Presupuesto Total del Encargo		671.219,97

En el Anexo II se incorpora el resumen general del presupuesto del proyecto.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

Tercero. Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023, en la siguiente aplicación presupuestaria: 1207 456G 6100000 166G0021 “PLANES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS”.

Cuarto. De conformidad con el artículo 131 de la Ley 11/2019 de 25 de abril, de Patrimonio Cultural del Canarias se ha reservado el 1,5% del presupuesto de ejecución por administración para destinarlo a investigación, documentación, conservación, restauración, difusión,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp11talH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



enriquecimiento, puesta en valor o uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio natural.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto Territorial 121/2006, de 1 de agosto, para la tramitación del 1,5% cultural previsto en el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural del Canarias debe excluirse del presupuesto, en su caso los presupuestos correspondientes a redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, estudios de seguridad y salud, controles de calidad y demás contratos accesorios del contrato de obras. El cálculo realizado es el siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €	1,5€% Cultural
CAP. 01	TRABAJOS PREVIOS	85.807,02	1.287,10
CAP. 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CLAUSURA	309.499,04	4.642,48
CAP. 03	OBRAS DE DRENAJE	96.675,59	1.450,13
CAP. 04	ACABADOS Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	23.441,77	351,63
CAP. 05	GESTIÓN DE RESIDUOS	6.875,80	0,00
CAP. 06	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	8.217,19	0,00
	Costes Directos Totales	530.516,41 €	7.731,34 €

El gasto indicado se hará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023, en la siguiente aplicación presupuestaria: 1207 456G 6100000 166G0021 "PLANES DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS".

Quinto. El plazo de ejecución y justificación de los trabajos objeto del encargo será de **3 meses** y se inicia con la notificación efectiva de la Orden a la empresa pública GESPLAN, pudiendo ser ampliado en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa comunicación a la empresa contratada y con anterioridad a la finalización del presente encargo.

El objeto del encargo quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo

Sexto. El importe del encargo será librado directamente a la empresa pública GESPLAN, previa presentación mensual de las correspondientes facturas electrónicas (código DIR A05033175) acompañadas de la relación valorada de los trabajos realizados.

La justificación de los trabajos realizados acorde con las actuaciones encargadas se hará a través de las correspondientes certificaciones de que comprenda la obra ejecutada conforme al Proyecto.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago suscrita por la persona titular del Servicio de Residuos y del titular de la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



aplicación establecidas en el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación de la persona titular del Servicio de Residuos y de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Séptimo.- Nombrar como Director Técnico del encargo, a la persona titular del Servicio de Residuos de la Dirección General, quien realizará el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirá las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes. También le corresponde resolver las dudas que puedan plantearse durante su ejecución, así como autorizar el reajuste de las partidas del presupuesto siempre que no se modifique el total.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal cumplimiento de las funciones de este encargo.

En el ejercicio de sus funciones, el Director Técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Octavo.- GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Dirección General, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

Noveno.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Décimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, conforme al Proyecto aprobado, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del director técnico.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Resolución de la Intervención General de 18 de julio de 2022, para el desarrollo de la función de comprobación material del gasto.

Undécimo.- Las actuaciones las podrá realizar GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a GESPLAN la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



GESPLAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento, por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Duodécimo.- En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

GESPLAN se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimotercero. En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 1 de febrero de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Decimocuarto. Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), de 13 de febrero de 2023, donde hace constar el cumplimiento de la Ley 4/2007.

Decimoquinto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimosexto.- Notificar la presente Orden a GESPLAN

Decimoséptimo.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CORRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE TALUDES DEL VERTEDERO SITUADO EN LA MONTAÑA DE LOS GILES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN LA ISLA DE TENERIFE.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir el encargo de la ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de ejecución para corrección hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la isla de Tenerife.

Para los aspectos técnicos se estará a lo dispuesto en el “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA CORRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE TALUDES DEL VERTEDERO SITUADO EN LA MONTAÑA DE LOS GILES, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN LA ISLA DE TENERIFE”, aprobado por Orden N.º 293, de 25/05/2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y a lo dispuesto en este pliego.

2. APLICACIÓN.

Las prescripciones de este pliego serán de aplicación a la todo el encargo, controladas e inspeccionadas por la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actuaciones encargadas son las siguientes:

La ejecución de las obras correspondientes al “Proyecto de ejecución para corrección hidráulica y de taludes del vertedero situado en la Montaña de Los Giles”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la isla de Tenerife, aprobado por Orden n.º 293, de 25/05/2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Dada la urgencia de las actuaciones a realizar, que deben estar finalizadas lo antes posible ya que se trata de un vertedero incluido en un procedimiento de infracción por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea afectado por la Sentencia de la Sala Décima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2017, y que la no adopción de las medidas pertinentes a la mayor brevedad posible puede suponer una nueva demanda contra el Reino de España, lo que podría derivar en una sanción, se ha estimado un plazo de ejecución de 3 meses, con la posibilidad de solicitar, excepcionalmente, una ampliación del mismo, que deberá ser autorizado por la autoridad competente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

GESPLAN deberá proporcionar una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a los servicios indicados, con los medios humanos y materiales, propios o subcontratados, con la limitación establecida en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017).

GESPLAN será responsable de proporcionar a los trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir, nombrando un responsable técnico de proyecto, que será interlocutor con la Administración. El personal dedicado a estos trabajos dependerá exclusivamente de GESPLAN, desarrollando las tareas en oficinas de la empresa y en el ámbito de actuación de la obra.

GESPLAN cumplirá con el deber de confidencialidad del personal adscrito a este encargo y que desarrollará las actividades establecidas en este pliego de prescripciones técnicas, e informará adecuadamente al mismo sobre este particular y sobre el buen uso de la información y las Buenas Prácticas Administrativas.

GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su norma de desarrollo; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas.

GESPLAN se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas, la empresa dispondrá de un equipo multidisciplinar con experiencia en el área de trabajo descrita.

5.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica nombrará un director de encargo, un director de obra y un coordinador de seguridad y salud para la inspección de los trabajos, que comunicarán al adjudicatario todas las observaciones que puedan derivarse de la misma.

Las órdenes de trabajo serán impartidas por el director de obra directamente al interlocutor designado al efecto por GESPLAN, que organizará los trabajos de la manera más eficiente posible. Será responsabilidad única de GESPLAN la organización de los trabajos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



La dirección facultativa nombrada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial deberá desarrollar las funciones establecidas en la legislación vigente, en especial en lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras asumirá todas las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

GESPLAN designará un jefe de obra que asumirá la representación técnica de GESPLAN en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra. Necesariamente tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la dirección general, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La ejecución de la obra tendrá lugar en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en la isla de La Tenerife, en la ubicación precisa señalada en el proyecto aprobado.

7.- MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



8.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE GESPLAN.

La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se les encomienden.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

Asimismo estará obligado en esta materia por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el supuesto de que la empresa GESPLAN, requiera la colaboración de empresarios particulares, tales colaboraciones no podrá sobrepasar el 50% del total del presupuesto de la presente encargo tal y como establece el artículo 14 del mencionado Real Decreto 69/2019.

9.- RESPONSABILIDAD DE GESPLAN

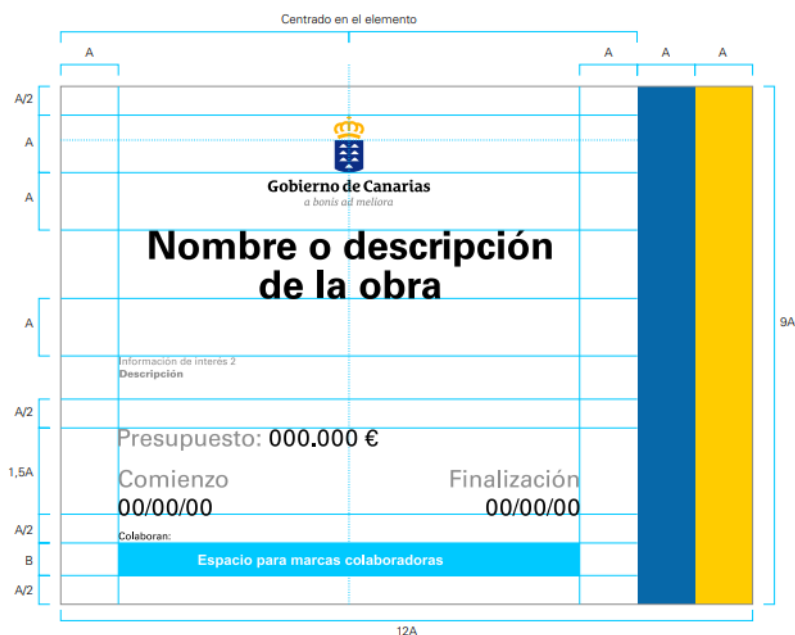
La empresa GESPLAN en cualquier caso, será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el encargo y documentos anexos.

Los trabajos defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por el Director facultativo de las obras, mediante escrito motivado. La empresa GESPLAN tiene derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días desde la notificación de la Dirección facultativa.

11.- PUBLICIDAD.

Se deberá colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo, conforme al modelo descrito en el [Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias](#) en el que se normaliza los usos gráficos del mismo, siendo su uso obligatorio de acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



El formato tendrá una proporción de 12A x 9A. A la derecha tres franjas con los colores de la bandera, la Marca del Gobierno de Canarias centrada, presupuesto, fechas de finalización y comienzo y colaboradores (proyectista, director de obra y empresa adjudicataria). Centrado se coloca el nombre de la obra.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp11talH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	



**ANEXO II
PRESUPUESTO**

RESUMEN		
OBRA	Valoración Económica: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE TALUDES DEL VERTEDERO SITUADO EN LA MONTAÑA DE LOS GILES T.M. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAP. 01	TRABAJOS PREVIOS	85.807,02
CAP. 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CLAUSURA	309.499,04
CAP. 03	OBRAS DE DRENAJE	96.675,59
CAP. 04	ACABADOS Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA	23.441,77
CAP. 05	GESTIÓN DE RESIDUOS	6.875,80
CAP. 06	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	8.217,19
	TOTAL COSTE REAL DE EJECUCIÓN	530.516,41 €
	Costes Indirectos de GESPLAN (6,5%)	34.483,57 €
	SUMA	564.999,98 €
	Costes Generales de GESPLAN (8%€)	45.200,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	610.199,97 €
	TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	610.199,97 €

PERSONAL

Cód.Tarifa GESPLAN	Categoría	N.º Personas	Total €
MO.001	Titulado Superior	1	40.734,00
MO.002	Titulado Medio	1	32.517,00
MO.011	Capataz de Construcción	1	21.975,22
MO.013	Operario especializado construcción	3	63.230,58
MO.014	Peón Construcción	4	65.663,87
Total Coste Personal Obra			224.120,67
%Coste personal			36,73

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2023 - 14:16:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 326 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 08/06/2023 07:47:55	Fecha: 08/06/2023 - 07:47:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07JjKLnCbLtZMCoGDJ11-Ow2jnp1ltalH	 
El presente documento ha sido descargado el 08/06/2023 - 07:48:15	